

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y ARTESANOS DE CALIDAD DE LA COSTA DAURADA Y LAS TERRES DE L'EBRE, AÑO 2025

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones, de iniciativa pública o privada, para la difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que contribuyen a reforzar la imagen turística del territorio de la Costa Daurada y les Terres de l'Ebre.

Serán objeto de subvención las acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos con distintivo de calidad (DO, DOP, DOQ, IGP y MQ) elaborados y producidos en las comarcas de Tarragona y las Terres de l'Ebre, y aquellas acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre sin distintivo de calidad que por su singularidad tengan implícito un valor añadido.

Esta convocatoria de subvenciones está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que de acuerdo con el plan de mandato 2023-2027, se enmarca en el eje 4 "Digitalización y modernización de la Diputación y los servicios que presta" y la Línea Estratégica 08 "Modernización de los sistemas internos y de los servicios que presta la Diputación, incluyendo nuevos mecanismos como la concertación. Modernización y adecuación de las instalaciones de la Diputación", pretenden promover las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre mediante acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad, así como los productos locales, artesanales y de oficios.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables i no subvencionables

Actuaciones subvencionables:

- a) Ferias, muestras y mercados.
- b) Jornadas, catas, talleres y festividades gastronómicas.
- c) Acciones de promoción y comunicación online:
 - Redes sociales y plataformas digitales.
 - Blogs e Influencers.
 - Campañas de publicidad digital y páginas web.
 - Vídeos y contenido multimedia.
- d) Acciones de promoción y comunicación offline:
 - Publicidad en Medios: diarios, revistas, radio y televisión
 - Publicidad exterior: carteles, pancartas, anuncios o similar

Actuaciones no subvencionables:

- a) Actuaciones de carácter cultural, lúdico o festivo (actuaciones musicales i conciertos, concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
- b) Ferias Multisectoriales.

- c) Actuaciones educativas, socioeducativas y deportivas.
- d) Actuaciones que impulse o que la persona interesada participe juntamente con el Organismo Autónomo Patronato de Turismo (campañas publicitarias, asistencia a ferias, etc.).

TERCERA. Gastos subvencionables y no subvencionables. Importe mínimo del gasto

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actuaciones subvencionables, que tengan un coste no superior al del mercado, que hayan sido pagadas por la persona beneficiaria y que se efectúen en el plazo establecido en la convocatoria.

2. No son gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal propio.
- b) Gastos de inversión, sin embargo, se aceptan los gastos en inversiones de carácter inmaterial (páginas web, aplicaciones móviles, software y otros proyectos tecnológicos).
- c) Gastos de adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- d) Gastos de adquisición y/o renovación del vestuario y otros similares.
- e) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
- f) Gastos para realizar análisis de mercados, estudios de viabilidad y consultoría.
- g) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.
- h) Gastos de contratación de guías turísticos, visitas guiadas y teatralizadas.
- i) Gastos de servicios de comidas, aperitivos, bebidas o similares.
- j) Gastos de alojamientos, dietas y desplazamientos.
- k) Placas, trofeos, obsequios y otros premios.
- l) Gastos que de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley general de subvenciones no respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarias.
- m) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias.

Pueden ser beneficiarios los entes o entidades siguientes:

- Entes de derecho público (ayuntamientos, consejos comarcales, entidades municipales descentralizadas y mancomunidades), sus entes dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes de derecho público (consorcios y cámaras de comercio).
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones y cooperativas) y los consejos reguladores.

Los beneficiarios han de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o en caso contrario, estar exento de las obligaciones. Este requisito se tiene que acreditar mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.
- El requisito de no ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

QUINTA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y con carácter específico:

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en la base DECIMOCTAVA de esta convocatoria.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes de la contratación menor (para los contratos de servicios y de suministro, los 15.000,00 euros (IVA excluido) y para los contratos de obra, 40.000,00 euros (IVA excluido)), el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo al acuerdo del compromiso de la obra, la prestación del servicio, o entrega del bien, salvo que por sus características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención
- Dar cumplimiento a las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, la persona beneficiaria está obligada a presentar una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración, al efecto que el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

SEXTA. Régimen de compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona y sus organismos

autónomos. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos por el mismo objeto puede superar el coste total de la actuación subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, por el mismo concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona y sus Organismos Autónomos.

SÉPTIMA. Exigencia de aportación de recursos propios

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de la persona beneficiaria.

OCTAVA. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva con una única resolución por procedimiento.

NOVENA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, desde el día siguiente de la publicación en el BOPT i hasta el 16 de junio de 2025.

En cuanto a las entidades privadas, solo se puede formalizar y firmar las solicitudes, así como el resto de los trámites que procedan, mediante el certificado digital de la persona que representanta legalmente la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de persona física.

En el momento de tramitar la solicitud, la entidad tiene que declarar de manera responsable que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo podrá requerir a la persona solicitante, en cualquier momento del procedimiento, que aporte la documentación que acredita la realidad de los datos declarados.

DÉCIMA. Solicitud de participación

Cada solicitud tiene que incluir una única actuación. La persona beneficiaria podrá formular más de una solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo de 10 días desde la notificación subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionables para cada actuación y en función de los siguientes criterios de valoración:

- a) La cifra de población según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Hasta 500 habitantes: 50%
- De 501 a 5.000 habitantes: 20%
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 10%
- De más de 10.001 habitantes: 0%

Cuando se trate de actuaciones coordinadas o gestionadas por los consejos comarcales, mancomunidades de municipios, consejos reguladores o cualquiera otra tipología de entidades que agrupen municipios, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que forme parte o que lo integren.

b) La tipología de la actuación:

- Las acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo DO, DOP, DOQ, IGP, MQ de las comarcas de Tarragona i las Terres de l'Ebre, según la categoría establecida por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, 50%.
- Las acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de la Costa Daurada i las Terres de l'Ebre sin distintivo de calidad, 30%.

El importe concedido se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que se imputan a cada actuación.

Si en el proceso de evaluación de solicitudes se detecta que el importe de la subvención solicitado es superior al importe máximo establecido por los criterios de valoración, el importe solicitado se limita a este importe máximo sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo que establece el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía total máxima

Esta convocatoria se aprueba mediante el procedimiento de tramitación anticipada y la cuantía total máxima estimada es de 750.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 7010-439-46200 subproyecto 05 del presupuesto de 2026 para entes de derecho público, 600.000,00 euros.
- 7010-439-48900 subproyecto 05 del presupuesto de 2026 para entidades privadas, 150.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se reconozca la obligación.

Esta cuantía total máxima puede ampliarse de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

En cuanto a la distribución entre los créditos, tiene carácter estimado, por lo que podrá alterarse y redistribuirse en función de las solicitudes recibidas y necesidades

presupuestarias, pero previamente a las modificaciones que, en su caso, sean necesarias en el expediente de gasto correspondiente.

DECIMOTERCERA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, el cual estará integrado por:

- El jefe o jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- El técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- Un o una técnica de la Unidad de Secretaría General de la Diputación de Tarragona.

Las funciones secretaria del órgano colegiado corresponderán al jefe o la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue o bien, al técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y tiene que contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión se publica en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada una de las personas beneficiarias a todos los efectos.

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de la citada convocatoria, que agoten la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOSEXTA. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOCTAVA. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar la subvención se inicia el 1 de enero de 2026 i finaliza el 31 de marzo de 2026, sin posibilidad de prórroga.

En el caso que la persona beneficiaria no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requerirá formalmente la aportación de la documentación, para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. Forma de justificación

2.1. una vez realizadas las actuaciones o proyecto subvencionado, para obtener la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación, se tiene que presentar la justificación en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>) a través del trámite específico habilitado en la carpeta de la persona beneficiaria y que contiene la siguiente documentación:

- **Formulario web de la cuenta justificativa que incluye:**
 - a) Memoria de la actuación subvencionada especificando el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - b) Las declaraciones responsables según las cuales la persona beneficiaria:
 - A la fecha de la firma electrónica de este documento, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - A fecha de la firma electrónica de este documento, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a efectos de lo dispuesto en el art. 34.5 de la citada ley.

- Ha realizado o realizará la contratación correspondiente de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.
 - Que la persona beneficiaria ha realizado el programa o las actividades objeto de la subvención.
 - Que los ingresos y gastos relacionados en los datos económicos han servido para financiar el objeto de la subvención concedida.
 - Que las operaciones declaradas en los gastos responden a las obligaciones reconocidas debidamente registradas en la Contabilidad y, en caso de que deban ser sometidas a controles o auditorías posteriores, se dispone de la pista de auditoría suficiente para su identificación.
 - Que no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos diferentes de los relacionados en los datos económicos y que, en caso de que en futuro recibiera alguno, será comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, de conformidad con el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a efectos de lo dispuesto en el art. 19.4 de la misma ley.
- c) Relación de gastos con la identificación del tipo de gasto; número y fecha de emisión de la factura; nombre del proveedor; concepto del gasto, base imponible de la factura; IVA deducible, IVA no deducible o prorratea; tipo de IVA o porcentaje de prorratea; gasto elegible y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes públicos, o la fecha de pago, en los demás casos.
- d) Balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos que constan en la relación de los gastos y en la relación de ingresos, y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
- **Facturas correspondientes a todos los gastos de la actuación, ordenadas y numeradas de acuerdo con el número de orden correlativo de la relación clasificada de gastos.**
 - **Material publicitario y de difusión con las siguientes instrucciones:**

La persona beneficiaria debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo en la financiación de la actuación subvencionada según las siguientes instrucciones:

1. En cualquier caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacio de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en las webs, se incluya la frase: "Con el apoyo del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona", junto con la marca "Costa Daurada" o bien "Terres de l'Ebre" y el logotipo de la Diputación de Tarragona de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas el Patronato de Turismo.

En los siguientes enlaces se pueden descargar los logotipos en diferentes formatos:

- [Enllaç logotips Costa Daurada](#)
- [Enllaç logotips Terres de l'Ebre](#)

2. En caso de que la actuación subvencionada se comunique mediante las redes social y/o en plataformas online de la persona beneficiaria, es necesario etiquetar y/o mencionar las publicaciones según la marca correspondiente:

Costa Daurada:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que</u> <u>cal citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
X (twitter)	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Facebook	@costadauradatur @dipta.cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
TikTok	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Youtube	@costadauradatur @diputaciodelatarragona	#CostaDaurada #TurismeDipta

Terres de l'Ebre:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que</u> <u>cal citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@terresebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
X (twitter)	@terresebretur @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Facebook	@terresebretur o "Terres de l'Ebre, natural" @dipta.cat o "Diputació de Tarragona"	#TerresdelEbre #TurismeDipta
TikTok	@terresdelebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Youtube	@terresdelebretravel @diputaciodelatarragona	#TerresdelEbre #TurismeDipta

En caso de que la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que la persona beneficiaria ha obtenido para la realización de la actividad o actuación, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a tamaño o ya sea por la localización especial.

Un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad debe incorporarse a la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

- **Aportación complementaria de documentación**

La persona beneficiaria puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación relacionada con la subvención.

2.2. Las justificaciones de las subvenciones con importe de gastos elegibles inferior a 2.500,00 euros comportarán el inicio del procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida.

2.3. La Intervención general de la Diputación de Tarragona comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que la persona beneficiaria no sea deudora de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMONOVENA. Pago de la subvención

La subvención se paga una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la actuación y la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se hacen a través del tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGÉSIMA. Criterios de graduación de los incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria conlleva la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

VIGESIMOPRIMERA. Pagos anticipados y a cuenta

No se prevén.

VIGESIMOSEGUNDA. Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionables.

VIGESIMOTERCERA. Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación de Tarragona. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

VIGESIMOCUARTA. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Asimismo, se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.